



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 038-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 05 de marzo del 2025

VISTOS:

El informe N° 020-2025/RP-JQQ/SGDS/MDL de fecha 25 de febrero del 2025 el residente del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en Centros Poblados y Capital del Distrito de Limatambo-Anta-Cuso", solicita la aplicación de penalidad y calculo correspondiente a la empresa Automotores y Maquinas S.A.C. por incumplimiento de Obligaciones contractuales, El Informe N° 091-2025-RSC/SGDEI/MD, de fecha 26 de febrero de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucionalidad señala que se dé cumplimiento desde el Área de Logística la aplicación de penalidad por la adquisición del camión compactador, la Carta 00200-2025, de fecha 28 de febrero del 2025, del asesor externo, que emite Opinión legal; Sobre el calculo de penalidad en CONTRATO N° 001-2025-GM-MDL/A/C, el Informe N° 0035-2025-ABST-WPV-MDL, de fecha 03 de marzo del 2025, del jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV DEL Título I, Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, se verifica que por adjudicación simplificada N° 04-2024-CS -MPL/A-M, se adquiere un Camión Compactador de Residuos Solidos de 6M3 mediante Contrato N° 001-2025-GM-MDL/A/C, con un monto contractual de S/. 398.000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 soles) y PLAZO DE 20 DÍAS CALENDARIO.

Que, de acuerdo a la cláusula undécima del Contrato N° 001-2025-GM-MDL/A/C, se ha estipulado que en caso el contratista incurra en retraso injustificado en la entrega de la unidad vehicular se aplicara una penalidad por cada día de retraso de acuerdo a la formula establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, al respecto el artículo 161° del reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que las penalidades se aplican al contratista ante el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Que, mediante el Informe N° 020-2025/RP-JQQ/SGDS/MDL de fecha 25 de febrero de 2025 del Residente del Proyecto, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en Centros Poblados y Capital del Distrito de Limatambo-Anta-Cuso", que la entrega del camión compactador se ha realizado según la guía de remisión T0A1-



00000056, el 17 de febrero de 2025, por ese motivo la prestación de servicio fue entregado con 7 días de retraso injustificado, motivo por ello; solicita la aplicación de penalidad y calculo correspondiente de penalidad para la empresa Automotores y Maquinas S.A.C. por incumplimiento de Obligaciones contractuales.

Que, en ese sentido, es la aplicación del artículo 162¹ del reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a que la penalidad es a causa de la mora en la ejecución de la prestación, por ende, la penalidad se aplica por cada día de atraso. Con la siguiente formula:

MONTO DEL SERVICIO	S/. 398,000.00
PLAZO DE EJECUCION	20
DIA DE VENCIMIENTO (*)	10/02/2025
FECHA DE VENCIMIENTO	17/02/2025
DIAS DE RETRASO	7
PENALIDAD POR DIA	S/. 4,975.00
PENALIDAD ACUMULADA	S/. 34,825.00
PENALIDAD MAXIMA	S/. 39,800.00
PENALIDAD A IMPONER	S/ 34,825.00

Que, mediante el Informe N° 091-2025-RSC/SGDEI/MD, de fecha 26 de febrero de 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucionalidad, concluye con la aplicación de la penalidad por la mora correspondiente al 10% máximo del monto del contrato vigente, sin embargo, el monto de la penalidad acumulada por 7 días calendarios de retraso es S/. 34, 825.00, y señala que se dé cumplimiento desde el Área de Logística la aplicación de penalidad por la adquisición del camión compactador;

Que, mediante la Carta 00200-2025, de fecha 28 de febrero del 2025, del Asesor Jurídico Externo, que emite Opinión legal; Sobre el cálculo de penalidad del CONTRATO N° 001-2025-GM-MDL/A/C, y de conformidad al artículo 162 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, procede aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la adquisición de Camión compactador, penalidad que asciende por el monto de **S/. 34,825.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al retraso de 7 días conforme al Informe N° 020-2025/RP-JQQ/SGDS/MDL.

Que, mediante el Informe N° 0035-2025-ABST-WPV-MDL, de fecha 03 de marzo del 2025, del jefe de la Oficina de Abastecimiento, sobre aplicación de penalidad; comunica el calculo de penalidad del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 04-2024-CS-MPL/A-1 para la adquisición de camión compactador de residuos solidos de 6M3, como parte de la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN CENTROS POBLADOS Y DISTRITAL DE LIMATAMBO-ANTA-CUSCO" y según Contrato N°001-2025-GM-MDL/A/C, cuyo contratista es AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC 20609983885, su plazo de entrega debió realizar la entrega el 10 de febrero del 2025 y según CARTA 0020-2025, del asesor jurídico externo, se debe aplicar penalidad conforme al Art 162° del Reglamento de la Ley N° 30225;

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Días}}$$

¹ 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.



Donde F tiene los siguientes valores; para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras; **F 0.40.**

CUADRO DE PENALIDAD A APLICAR.

ORDEN DE COMPRA	001
PROVEEDOR	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
RUC	20609983885
MONTO TOTAL DE OC	S/. 398,000.00
DIAS DE ENTREGA	20
DIA DE VENCIMIENTO	10/02/2025
FECHA DE RECEPCION	17/02/2025
PENALIDAD POR DIA	4,975
PENALIDAD ACUMULADA	34,825.00
PENALIDAD MAXIMA	39,800.00
PENALIDAD A EJECUTAR	34,825.00

Por el Informe emitido corresponde aplicar una penalidad total por el monto de **S/. 34,825.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)** la misma que deberá deducirse del monto contratado de manera automática.

Que, estando a lo expuesto, contando con los informes de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucionalidad, y la Carta del Asesor Jurídico Externo, y en conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER la APLICACIÓN DE PENALIDAD, máxima por mora al proveedor AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.C. Con RUC N° 20609983885 por el monto de **S/. 34,825.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, por haber incurrido en retraso injustificado de siete (07) días calendarios en el plazo de entrega estipulado en el Contrato N° 001-2025-GM-MDL/A/C para la adquisición de Camión Compactador de Residuos Sólidos de 6M3, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento, debe notificar al PROVEEDOR mediante el SEACE sin perjuicio que adicionalmente se le remita copia de la presente resolución a su domicilio electrónico.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia a la Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Contabilidad y al área usuaria para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda conforme a sus funciones

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Limatambo- Anta-Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

CPC. Juan E. Del Mar Santa Cruz
D.N.: 25002542
GERENTE MUNICIPAL